

Ordenanza 022/09

21 de julio de 2009

Visto:

Que el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, ha dictado el decreto por el cual se da por finalizado el cese del receso administrativo publica centralizada y descentralizada, por causa de la pandemia de la Gripe A (H1N1) y;

Considerando:

Que se consigna que "la curva de evolución de la Gripe A (Influenza H1N1) marca una tendencia descendente y una disminución de las consultas y de la ocupación de camas críticas en los hospitales y sanatorios más importantes.

Que el Comité de expertos y especialistas recomendó al Comité de Emergencia Provincial, tener en cuenta que las medidas oportunamente adoptadas deben ser dejadas sin efecto en forma progresiva, escalonada y transitoria, en tanto conlleve la observancia de varios aspectos, para permitir sostener los resultados favorables en materia sanitaria y evitar un rebrote de la enfermedad

La Honorable Junta de Fomento de San Gustavo sanciona con fuerza de Ordenanza:

Art.1: Sosténgase la EMERGENCIA SANITARIA MUNICIPAL en todo el ámbito de incumbencia de la municipalidad de San Gustavo, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.

Art.2: Considera pertinente dar por finalizado el receso administrativo vigente y disponer la reanudación de las actividades de la Administración Municipal a partir del 22 de julio de 2009.

Art.3: Facúltese al Poder Ejecutivo a tomar todas las medidas necesarias de prevención en materia de salubridad e higiene a todo el personal que comprende al ámbito de la municipalidad.

Art.4: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.